

titulo de yrracundo y para que para dho que a la dha Casa me
 presentencia y todo ello lo fizo en unuicio y tras para en el dho
 prador y en su honra y dho y subscritos para que Como supropia
 la posean y poseer vendan y enagenen Como Dueños absolutos de ella
 sin dependencia alguna para que lo doy y lo doy poder Consentuy en
 lolex omni lugar mismo y en su fho y Causa propia para que como
 y peticion de la posesion de dha Casa y en enagenacion que no la
 ma me Consueyo para su yrracundo y conchada y por causa por
 para de acudir Con ella cada quemefapida y me obligo a la dha
 Seguridad y fianca de esta Venca una al mancar que de qualquiera
 ra plures decaer a de feunaria que sobre dha Casa se fuere puer
 como bido a tomar la bon y defensa y lo requiere y acauar con
 y mision hasta el punto y decaer en quicra y paz y a posesion
 lo mismo haan mis subscritos y herederos y no lo haziendo por no
 xer uno poder Cumplirlo le bolbera los dho y de la dha xres
 bidos a le dare otra Casual y para buena y enambien dha y lugar
 Como esta lo esta y lo dan y cosas que se le siguieren y
 el mas Valor adquirido Con el tiempo y por todo ello Como
 Si aquieruere liquidar y esta ocupacion fuera en custodia
 de plazo asignado el dia que llegare el caso referido se me
 exocuta Con solo ella y su juram. en que lo difiere y en otra
 pueva ni justificaz. de que se huo aunque se requiera
 de dho y para todo obligo mi persona y Bienes hauidos
 y por hauea y doy poder a las justicias de su Magestad Con
 potestas para que a ello me Compelan y apremien por todo
 rigo de dho Como presentencia pasada en autoridad de Cosa juz
 gada e por mi Consentida y en unuicio todas las leyes juras y quid mi
 favor y la q xate en forma en cuy testimonio dho oyo. e quem y o les e
 doy fe Como lo firmo siendo uos Miguel Venencia orrio, Joseph
 James y Mauri as ensio en la Villa de Vozmede a cauar diez del mes de
 nobre de mill seiscientos e sesenta e quatro años
 Tu Sanchez
 Almerdes
 Bernardo
 Osorio



Ellos aq^{ta} fueren dirigidos y finados para que
sele abuelo del de los que de le a un fin que el poder
que para todo se Equivale aunque se necesite ma^{de}
experiencia o suplenencia es e mismo le da y otorga a
dho Honorario Contador de su Audiencia D^o
Dependencias a mercedades y Concedido con libro
Francos General adm^{on} y confabulad de que le queda
reducir en qⁿ las de las que quisiere volver lo
substituto y nombrar D^o de nuevo y con la D^o de
tion y Reba^{on} del d^o en cada forma en unio testi
monio dho D^o de aq^{ta} do el Sr. Doy fee Conoso
lo firmo y suplico los Felipe Albari Poro Baro
Antonio Pisco Vinos Aladna

A cargo del Sr. Antem

Fernanda Inph
Isaiah
E

Continuo por su Anquilino Tenedor y procurador por el dicho para la custodia
Conella cada grumelapida y como leos. y Real vendida me obligo a la obli-
gion seguridad y fianza. Esta venca en tal manera que el que
quiera plico de parte o de otra que le fuere puesto on el dicho siendo
por su parte Requiere tomar la Voz de fono y lo que sigue en cada
Ampliancia y tribunales hasta los fines y acabar y no pudiendo la
Moralidad de las sus fanigas de cienza rales y rambuena
Como estas lo son y enambud y lugar Como estas lo estan
de Volverse los dros. Un mill quinientos y venca y p. Reñi los
y pagar todas las cosas y gastos. Danos. Anales y profusos. El
menor cabo que se requiera y Reñi en y el mai. Vale que sube
ren por lason e el dros o por que los dros de lo aion dado que por
todo quiere se le pueca con solo esta Scrup y el Trazamiento
en que lo dros y de lo de una prueba aunque de lo de lo que
y para el dros cunplir obligo mi persona y Reñi auidos y p.
aun Compedir a la Tunt. Reñi mag. Competencia para el
apremio Como por Sentencia parada en autoridad de cosa
Tungada Conencia da y no apelada Reñi en todas las leyes
pueca y dros de mi favor y la General en forma. Chuo
testimonio de dros. Organice a q do el dros. Rey fee Conos
lo firmo siendo tgor los dros. Juan Lucas Conos. y Monio
Lopario Ayuso Alcalde ordinario y su mag. Estau. y
Fran Conos. Arreño Reñi a dros. mo. Estada. y a
ponado en ella a catore dias del mes de Septiembre de
mill. Setec. y setenta y dos años =

Fernando Trujillo
Isroño



Q. Ince marisctis.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

me obligo a la vista y saneamiento de este... en la manera que de qualq[ue]
p[ar]te deba ser confidencia que sobre esta materia se fue puesto como se lo
fundo Requirido tomara la ley de sena y los regl[ame]ntos en todas las instancias
y tribunales hasta los fines y acabas y no pudiendo sanear las ledas
onadas y diarias tales y raras y enambuen sicio y lugar como
estas lo estan de volunta y Requirido el dicho por ellas Requirido con
mas las Contas de los Daños Anteriores por sus y menores bonos que
se le siguieren y Requirido y el mas Valor que tubieren por rason de la
bonos oportunos legos de lo aian dado q[ue] por todo quiero se ejecuta
Contra esta escusa y el Juram[en]to en que se hizo y Requirido de otra
prueba aunque de otro Requirido y para avilo Cumplir obligo mi
personay Requirido y para Compeda a las Justas y Justas con
presencia para el apremio como por la sentencia pasada en autoridad
de Cosa Juzgada Convencida y no apelada Requirido las leyes fueros
y Requirido de tu favor y la General en forma en cuius testimonio dho
otorgante aq[ue] no doy fee Conosio no firmo y no la avera
y Requirido lo firmo Unico que le fueron los señores Juan Lucas Cortes
Alonso Ignazio de Alcalde ordinario y Juan Cortes paye le
todos Requirido de la Requirido en ella a Requirido de la del
mis de Requirido de mill Requirido de Requirido de a

Alonso Ignazio
Ignazio

Ante mi
Bernando
Isidro